

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), tres (03) de mayo de 2021.

Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso - mutuo acuerdo.

Radicado N° 1100131-10-027-2021-0234-00

Solicitantes: ALEJANDRA SEGURA SÁNCHEZ y JOHN JAIRO MUNÉVAR DÁVILA

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 579 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 2:36 p.m. del tres (03) de mayo de 2021.

Fin audiencia: 2:49 p.m. del tres (03) de mayo de 2021.

COMPARECIENTES: Solicitantes: Alejandra Segura Sánchez C.C. 52.438.558 y John Jairo Munévar Dávila C.C. 79.765.810 y su apoderado: Dr. Henry Leonardo Gil Segura C.C. 1.024. 499.751 y T.P. 312.390 del C.S de la J.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

PRIMERO: DECRETAR la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso celebrado entre ALEJANDRA SEGURA SÁNCHEZ, y JOHN JAIRO MUNÉVAR DÁVILA, identificados con c.c.52438558 y 79765810 respectivamente, el 22 de noviembre de 1997 en la Parroquia San Matías Apóstol de Bogotá, acto inscrito en la Notaría 5 de esa ciudad, bajo el indicativo serial 185981.

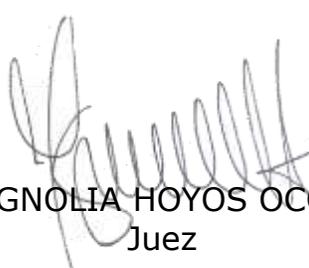
SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada entre los esposos.

TERCERO: INSCRIBIR este fallo en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges. OFICIESE

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: se autoriza la expedición de copias de esta providencia. (Art. 114 CGP).

SEXTO: ARCHÍVENSE las diligencias.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8fe3fa21-9482-43a2-9d62-f25f31ec2a59?vcpubtoken=15e7d516-90a9-473a-9797-af4ab50941df>